



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2012, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad. A su vez, no habiéndose aún redactado el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de junio de 2012, de carácter ordinario; quedó pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 4 de junio de 2012, relativo al periodo voluntario de cobranza de varios impuestos, tasas y precios públicos (*tasas del Mercado de Abastos y tasas de la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de abril de 2012*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 7 de junio.

2.2. Decreto 94/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 109, de 7 de junio.

2.3. Decreto 96/2012, de 1 de junio, por el que se regula el portal web institucional de la Junta de Extremadura y se normaliza la presencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en internet; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 109, de 7 de junio.

2.4. Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 12 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 1 de junio de 2012, por la que se tiene por promovido incidente de ejecución de la sentencia nº 236/2010, de fecha 7 de octubre de 2010, recaída en el procedimiento ordinario nº 445/2009, seguido a instancia de la entidad mercantil MOBILIARIO TÉCNICO MOTEGAR, S.L.; con el fin de decidir sobre una nueva adjudicación ajustada al pliego del contrato de suministro del equipamiento del Centro de Día para enfermos de Alzheimer sito en la calle Camino de Castuera, s/n; y se anule y deje sin efecto tanto la adjudicación provisional realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012, como la adjudicación definitiva efectuada por acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de abril de 2012.

3.2. Decreto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villanueva de la Serena de fecha 5 de junio de 2012, recaído en el juicio verbal 420/2011, promovido por este Ayuntamiento contra doña Concepción Gutiérrez Escobar, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico; por el que se acuerda tener por desistida a la parte demandada del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de marzo de 2012, procediéndose al sobreseimiento del proceso.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm3h, a instancia de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, aprobó el expediente de contratación de la concesión administrativa, por un período de setenta y cinco años, del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm3h, a instancia de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Gómez Arias, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2012; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que tras la apertura de la oferta presentada por la citada entidad mercantil, se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a su favor, por el canon anual de ciento seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (106,44); por resultar la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación de la concesión administrativa, por un período de setenta y cinco años, del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm³h; la formulada por la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.; con domicilio social en Badajoz, en calle Antonio de Nebrija, nº 8 A, y CIF A06244131; por el canon anual de ciento seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (106,44), actualizado cada año conforme al índice de precios al consumo.

Segundo. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; y de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en setecientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ochenta y un euros y noventa y tres céntimos (781,93), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Intervención y Urbanismo, a los oportunos efectos.

3.4. Vista la propuesta que eleva la Concejalía delegada de Hacienda, relativa a la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales:

a) Finca rústica, terreno dedicado a regadío al sitio de Cerro de Santiago, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda: Norte, con finca nº 81 propiedad de doña Antonia Donoso Carmona; Sur, con finca nº 83 propiedad de don Ángel López Carmona; Este, con Camino; y Oeste, con zona de influencia que la separa del Arroyo del Molar.

Es la parcela nº 82 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria de la zona "Zújar-El Molar". Se trata de la finca registral nº 36.505, inscrita al tomo 1.070, libro 498, folio 99, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena; en la que aparece con una superficie de diez hectáreas, siete áreas y veintiocho centiáreas. Catastralmente, es la parcela nº 82 del polígono 502 del término municipal de Villanueva de la Serena (referencia catastral 06153A502000820000JM), con una superficie de 10.727 metros cuadrados.

b) Finca rústica, terreno dedicado a regadío al sitio de Cerro de Santiago, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda: Norte, con finca nº 83 propiedad de don Ángel López Carmona; Sur, con finca nº 85 propiedad de don Javier Megías Barrero; Este, con Camino; y Oeste, con zona de influencia que la separa del Arroyo del Molar.

Es la parcela nº 84 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria de la zona "Zújar-El Molar". Se trata de la finca registral nº 36.507, inscrita al tomo 1.070, libro 498, folio 101, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena; en la que aparece con una superficie de sesenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas. Catastralmente, es la parcela nº 84 del polígono 502 del término municipal de Villanueva de la Serena (referencia catastral 06153A502000840000JK), con una superficie de 6.388 metros cuadrados.

c) Finca rústica, terreno dedicado a regadío al sitio de Camino de Campanario, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), que linda: Norte, con finca nº 27 propiedad de doña Lucía Cabanillas Reyes; Sur, con finca nº 28 propiedad de la Comunidad de Regantes del Zújar; Este, con Camino; y Oeste, con finca nº 26 propiedad de don Diego Barrantes Lozano.

Es la parcela nº 91 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria de la zona "Zújar-El Molar". Se trata de la finca registral nº 36.514, inscrita al tomo 1.070, libro 498, folio 108, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena; en la que aparece con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una superficie de diecisiete áreas y sesenta centiáreas. Catastralmente, es la parcela nº 91 del polígono 502 del término municipal de Villanueva de la Serena (referencia catastral 06153A502000910000II), con una superficie de 1.770 metros cuadrados.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *"antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese"*.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, antes citado, *"será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio"*.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar expediente para la enajenación de las fincas rústicas descritas anteriormente (parcelas núms. 82, 84 y 91 del polígono 502 del término municipal de Villanueva de la Serena), debiendo procederse a la rectificación de la superficie con que aparece inscrita la parcela nº 82 en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena y a la valoración técnica de los citados inmuebles que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura, y a los Servicios de Agricultura, Urbanismo e Intervención, a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca", mediante la modalidad de concesión; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 1 de junio de 2012, por la Concejalía delegada de Hacienda se consideró necesaria la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca", mediante la modalidad de concesión; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se consideraba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 2012 se emitió informe de Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de junio de 2012 se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; porque su duración es superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de junio de 2012, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de junio de 2012 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 11 de junio de 2012 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 11 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca", mediante la modalidad de concesión.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0004/162/227.00 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Servicios Municipales Externos, y a los Servicios de Medio Ambiente, Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en la inmediata sesión que celebre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE (C.R.R.) O PUNTO LIMPIO, UBICADO EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA BARCA" DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca" de Villanueva de la Serena (en adelante, *Punto Limpio*), mediante la modalidad de concesión; que se realizará de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como la metodología y condiciones que resulten de la oferta seleccionada.

2. El contrato ostenta la calificación de "contrato de gestión de servicios públicos", definido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como "aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante".

3. De conformidad con el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato tiene carácter administrativo; rigiéndose su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, así como las disposiciones especiales del servicio, en cuanto no se opongan a esta normativa; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente.

Tercera. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado municipal adscrito a la Concejalía competente en materia de medio ambiente, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, cuya cuantía anual ascenderá, como máximo, a setenta mil euros (70.000), y doce mil seiscientos euros (12.600) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil euros (82.600).

El precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato. El índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice.

La revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer, año desde la formalización del contrato.

Sexta. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato *-determinado por su importe total, sin incluir el IVA, incluyendo las eventuales prórrogas del mismo-* será de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000).

Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de quince años, pudiendo ser prorrogada por periodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Octava. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Novena. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del presente contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en la cláusula quinta de este pliego.

4. La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Tanto el efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados, como los avales y los certificados de seguros se depositarán en la Tesorería Municipal.

5. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

6. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

7. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

Décima. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

1. Aptitud para contratar.

1.1. Condiciones de aptitud.

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

1.2. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.4. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones que constituyan su objeto estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.5. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.6. Uniones de empresarios.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

1.7. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del citado artículo, y c) de su apartado 2, se apreciarán directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.8. Exigencia de solvencia.

Para poder celebrar el contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en este pliego.

1.9. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Acreditación de la aptitud para contratar.

Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Medios de acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este pliego.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

4. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

5. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en materia de recogida selectiva de residuos urbanos, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Undécima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado para la presentación de las proposiciones, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca" de Villanueva de la Serena (Punto Limpio), mediante la modalidad de concesión"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": mejoras ofertadas.
- Sobre "C": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) anteriores se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente.

Sobre "B": mejoras ofertadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contendrá la documentación de las mejoras que se oferten, relativas a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, a excepción de la oferta económica, que figurará dentro del sobre "C".

Sobre "C": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca" de Villanueva de la Serena (Punto Limpio), mediante la modalidad de concesión; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato».

Decimotercera. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) El menor precio ofertado por la gestión del servicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Se atribuirá la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta más económica y a las restantes la que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor precio ofertado} \times 60}{\text{Precio ofertado}}$$

b) La organización y gestión del servicio, con descripción de los medios personales y materiales a adscribir al mismo -para lo cual se presentará la correspondiente memoria técnica-, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimocuarta. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 15 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 22 de mayo.

Decimoquinta. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación. En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre "C") se realizará en acto público.

2. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

3. Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones, comenzando por el sobre "B", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

7. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimosexta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Decimoséptima. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Decimoctava. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimonovena. EFECTOS DEL CONTRATO.

1. Los efectos del contrato se regirán por las normas a que hace referencia la cláusula primera, apartado 3, del presente pliego, y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

2. El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Vigésima. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Extremadura en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Vigesimoprimera. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el número anterior.

c) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

d) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

e) Hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.

g) Abonar los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que se devenguen.

h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

i) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

j) Abonar los gastos derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación del contrato.

3. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas en la forma establecida en el contrato.

4. Se podrán establecer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. El pago del precio anual se fraccionará en doce mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista, debidamente conformadas.

8. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación al cobro de las facturas que acrediten la realización del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

10. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 8 de esta cláusula, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11. El contratista que, conforme a los apartados anteriores, tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

12. Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los plazos previstos en el contrato y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades.

13. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Vigésimosegunda. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que, en su caso, hayan de ser abonadas por los usuarios, por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

4. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

5. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Vigesimotercera. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

2. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

f) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obligó según el contrato. En este caso, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

g) El rescate del servicio por la Administración, por razones de interés público, para gestionarlo directamente.

h) La supresión del servicio por razones de interés público.

i) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En los supuestos de las letras g), h) e i), la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

4. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

5. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

6. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

8. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

9. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

10. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra e) del apartado 2 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la citada causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vigesimocuarta. REVERSIÓN.

1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Durante los dos meses anteriores a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

3. En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Vigesimoquinta. SUBCONTRATACIÓN.

1. El contrato ha de ser ejecutado directamente por el contratista, por lo que la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

2. El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público o inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

a) Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

b) La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

c) El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

9. El contratista podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente cláusula siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

Vigésimosexta. CESIÓN DEL CONTRATO.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente haya efectuado la explotación del servicio público durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE CENTRO DE RECOGIDA Y RECICLAJE (C.R.R.) O PUNTO LIMPIO, UBICADO EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA BARCA" DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la gestión indirecta del servicio público de Centro de Recogida y Reciclaje (C.R.R.) o Punto Limpio, ubicado en parcelas de equipamiento del Polígono Industrial "La Barca" de Villanueva de la Serena (en adelante, *Punto Limpio*), mediante la modalidad de concesión; que se realizará de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares, así como la metodología y condiciones que resulten de la oferta seleccionada.

El ámbito territorial del servicio será el término municipal de Villanueva de la Serena, admitiéndose en las instalaciones del "*Punto Limpio*" únicamente residuos que hayan sido originados en el municipio; aunque también podrá dar servicio a usuarios de otros términos municipales a quienes el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conceda la oportuna autorización o con los que suscriba el correspondiente convenio o acuerdo.

Segunda. DESCRIPCIÓN, TIPOLOGÍA, EQUIPAMIENTO Y OBJETIVOS.

1. El "*Punto Limpio*" de Villanueva de la Serena (en adelante, el "*Punto Limpio*") es una instalación cerrada y ambientalmente controlada, en la que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados. Constituye un servicio al ciudadano que se presta con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

2. El "*Punto Limpio*", ubicado en el Polígono Industrial "La Barca", se corresponde con la tipología C del Anexo II del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para la instalación de Puntos Limpios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la recogida selectiva de residuos urbanos; al tratarse de un municipio con una población superior a 20.000 habitantes.

3. El "Punto Limpio" estará dotado del siguiente equipamiento:

a) *Contenedores*: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

Los contenedores de reserva estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

b) *Zona cubierta*: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

c) *Señalización vertical*: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por los usuarios.

Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, y estará compuesta por:

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al "Punto Limpio".

- Cartel informativo del horario de la instalación, con los pictogramas de los residuos que se admiten en la misma. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. Se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones, junto al punto de información y vigilancia.

- Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

4. La gestión del "Punto Limpio" perseguirá los siguientes objetivos:

- a) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

- b) Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos compartimentos o contenedores diferenciados entre sí.

- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

- d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos, con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

- e) Fomentar la sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Tercera. PRECIO DEL CONTRATO.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, cuya cuantía anual ascenderá, como máximo, a setenta mil euros (70.000), y doce mil seiscientos euros (12.600) de IVA, en total, pues, ochenta y dos mil euros (82.600).

El precio fijado en el contrato podrá ser ajustado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato. El índice de referencia será el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo la revisión superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato.

Cuarta. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato *-determinado por su importe total, sin incluir el IVA, incluyendo las eventuales prórrogas del mismo-* será de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000).

Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de quince años, pudiendo ser prorrogada por periodos de dos en dos años, hasta completar una duración de veinticinco años, incluidas las eventuales prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Séptima. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. El empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del presente contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) El menor precio ofertado por la gestión del servicio, que se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Se atribuirá la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta más económica y a las restantes la que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor precio ofertado} \times 60}{\text{Precio ofertado}}$$

b) La organización y gestión del servicio, con descripción de los medios personales y materiales a adscribir al mismo -para lo cual se presentará la correspondiente memoria técnica-, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Novena. GRATUIDAD DEL SERVICIO.

El depósito de residuos en el "Punto Limpio" será gratuito para los usuarios particulares, siempre que transporten los residuos por sus propios medios.

Décima. RESIDUOS ADMISIBLES.

Los residuos admisibles en el "Punto Limpio" serán los siguientes:

- Fluorescentes.
- Pinturas, disolventes, barnices.
- Envases metálicos contaminados.
- Envases plásticos contaminados.
- Pilas botón.
- Tóner.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Radiografías.
- Aerosoles.
- Pilas salinas y alcalinas.
- Aceite doméstico.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Maderas.
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres).
- Escombros.
- Restos poda y otro residuos vegetales.
- Papel y cartón.
- Envases (plásticos, metálicos, bricks).
- Textiles (ropa y calzado).
- Vidrios.
- Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.).
- Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.).
- Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.).

Undécima. RESTRICCIONES.

Para fomentar el uso del "Punto Limpio" por particulares y evitar en lo posible su utilización por empresas, se establecen las siguientes restricciones en cuanto al número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD
Fluorescentes	3 unidades
Pinturas, disolventes, barnices	5 kilos ó 3 unidades
Envases metálicos contaminados	3 unidades
Envases plásticos contaminados	3 unidades
Pilas botón	0,2 kilos ó 3 unidades
Tóner	3 unidades
Radiografías	0,3 kilos ó 2 unidades
Aerosoles	3 unidades
Pilas salinas y alcalinas	1 kilo ó 10 unidades
Aceite doméstico	10 litros
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 kilos
Maderas	100 kilos
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 kilos
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	150 kilos/día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 kilos
Papel y cartón	5 kilos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 kilos
Textiles (ropa y calzado)	25 kilos
Vidrios	10 kilos
Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)	procedencia no comercial
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	procedencia no comercial
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	procedencia no comercial

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Se admitirán una vez se ponga en marcha el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones se prohíbe el vertido con vehículos de PMA superior a 3.500 kilos y todo tipo de camiones volquetes.

Duodécima. RESIDUOS NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en el "Punto Limpio" los siguientes tipos de residuos, por estar sujetos a una normativa específica o no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificados.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos.
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente.
- Baterías.
- Aceites de automoción.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.

Decimotercera. ACONDICIONAMIENTOS POR TIPO DE RESIDUO.

1. Los acondicionamientos o contenedores a utilizar por cada tipo de residuos son los siguientes:

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
----------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Fluorescentes	Caja
Pinturas, disolventes, barnices	Bidón plástico
Envases metálicos contaminados	Bidón plástico
Envases plásticos contaminados	Bidón plástico
Pilas botón	Contenedor plástico tipo bidón
Tóner	Bidón plástico
Radiografías	Bidón plástico
Aerosoles	Bidón plástico
Pilas salinas y alcalinas	Contenedor plástico tipo bidón
Aceite doméstico	Bidón plástico
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico (canastas)
Maderas	Contenedor metálico
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico
Restos poda y otros residuos vegetales	Contenedor metálico
Papel y cartón	Contenedor plástico
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor plástico
Textiles (ropa y calzado)	Contenedor plástico
Vidrios	Contenedor plástico
Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)	Contenedor metálico
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Contenedor metálico
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Contenedor metálico

2. Las características y dimensiones de los acondicionamientos son las siguientes:

CONTENEDOR	DIMENSIONES (m)
Contenedor metálico abierto	6,50*2,47*2,06
Caja	1,20*1,00*1,31
Contenedor plástico tipo bidón	0,88*0,55
Contenedor plástico	1,60*1,20*1,44
Bidón plástico	0,98*0,60

Decimocuarta. GESTIÓN A REALIZAR POR TIPO DE RESIDUO.

1. El gestor del "Punto Limpio" dará a cada residuo una gestión que dependerá del tipo de residuo y la normativa que exista al respecto.

2. La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos peligrosos (RP)
Pinturas, disolventes, barnices	
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Tóner	
Radiografías	
Aerosoles	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos urbanos (RU)
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	Transporte a Ecoparques
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	
Papel y cartón	
Envases (plásticos, metálicos, Tricks)	Recogida en Punto Limpio por ONG o entidad similar
Textiles (ropa y calzado)	
Vidrios	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Escombros	Transporte a gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	
Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)	

3. Las características que deben reunir los gestores finales de los residuos son las siguientes:

Gestor de residuos peligrosos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando los documentos de aceptación correspondientes y los documentos de control y seguimiento en cada retirada por cada tipo de residuo.

Gestor de residuos urbanos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor de residuos de construcción y demolición: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento.

Gestor de residuos aparatos eléctricos-electrónicos: deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

Decimoquinta. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

El almacenamiento de los residuos será responsabilidad del gestor del "Punto Limpio", y se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

Decimosexta. DESTINO DE LOS RESIDUOS.

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del "Punto Limpio", que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

b) El gestor del "Punto Limpio" deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar la gestión de los residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos -que se encontrarán en vigor en todo momento-, o bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En las instalaciones del "Punto Limpio" se dispondrá de los justificantes de entrega de los residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del "Punto Limpio", al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

El "Punto Limpio" dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los cinco años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigadores, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

Decimoséptima. USUARIOS.

Podrán utilizar las instalaciones del "Punto Limpio" los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en el presente pliego.

Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en el presente pliego.

El acceso al "Punto Limpio" estará autorizado a los ciudadanos que accedan a pie o con vehículos de hasta 3.500 kilos de PMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrán acceder al interior del "Punto Limpio" los ciudadanos que lleven algún material para entregar. Las entradas por cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Decimoctava. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del "Punto Limpio" ostentarán los siguientes derechos:

- 
1. A depositar los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en esta ordenanza para cada tipo de residuo.
 2. A ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
 3. A ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del "Punto Limpio".
 4. A conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones. Dicha información estará expuesta al público en las propias instalaciones del "Punto Limpio".
 5. A formular las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes y a recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses. A tal efecto se instalará en el "Punto Limpio" un buzón para depositar quejas y sugerencias.
 6. A asistir y participar en las sesiones formativas e informativas organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y/o asociaciones o instituciones relacionadas con la gestión medioambiental de los residuos sólidos urbanos, en los términos que se establezcan para cada evento.

Decimonovena. DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios del "Punto Limpio" tendrán las siguientes obligaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Depositar únicamente los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.
2. Informar al personal del "Punto Limpio" de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.
3. Identificarse, a instancias del personal de las instalaciones, a los efectos de acreditar su residencia o propiedad en el término municipal de Villanueva de la Serena y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.
4. Depositar los residuos no peligrosos en los contenedores adecuados y por sus propios medios. No será así en la zona habilitada para los residuos peligrosos, cuyo depósito y almacenamiento se realizará por el personal del "Punto Limpio".
5. No depositar residuos fuera del horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.
6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.
7. Atender y obedecer cualquier instrucción dada por el personal del "Punto Limpio", sean empleados municipales o de la empresa concesionaria del servicio.
8. Utilizar adecuadamente las instalaciones del "Punto Limpio", en los términos y con sujeción a las instrucciones dadas por el personal encargado.

Vigésima. PERSONAL.

El "Punto Limpio" contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado (al menos una persona a tiempo completo), que realizará las siguientes funciones:

1. *Informativas*: informará directamente a los usuarios en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como resolverá cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. *Vigilancia y control*: durante el horario de apertura de las instalaciones éstas permanecerán siempre controladas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entre otros trabajos, el personal del "Punto Limpio" realizará los siguientes cometidos:

- a) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- b) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- c) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- d) Restringir el acceso al "Punto Limpio" a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- e) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.
- f) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregándose una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso.
- g) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
 - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
 - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
 - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
 - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En el caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del "Punto Limpio" para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente. Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio. En ningún caso se autorizará la retirada de los siguientes residuos: residuos peligrosos, estufas eléctricas o de gas, cocinas eléctricas o de gas, microondas, frigoríficos, aire acondicionado, videos y lectores de DVD.

h) Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.

i) Informar con la suficiente antelación al responsable del "Punto Limpio" del estado de los contenedores para su sustitución.

j) Atender las llamadas de teléfono y dar a los ciudadanos toda la información que soliciten.

Vigesimoprimera. HORARIOS.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a las mismas.

En principio, el horario será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas; y sábados, domingos y festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

El horario podrá ser variado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuando las circunstancias así lo demanden.

Vigesimosegunda. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el número anterior.

c) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

d) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

e) Hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.

f) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.

g) Abonar los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público que se devenguen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

i) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

j) Abonar los gastos derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación del contrato.

3. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas en la forma establecida en el contrato.

4. Se podrán establecer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. El pago del precio anual se fraccionará en doce mensualidades, que se pagarán mediante facturas expedidas por el contratista, debidamente conformadas.

8. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación al cobro de las facturas que acrediten la realización del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos que procedan por la ejecución del contrato sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 8 de esta cláusula, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11. El contratista que, conforme a los apartados anteriores, tenga derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

12. Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los plazos previstos en el contrato y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades.

13. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Vigesimotercera. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria del servicio designará un director o gerente como responsable del mismo, que será considerado el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento designará un responsable, que tendrá como funciones el control y gestión de los objetivos, la definición de las actuaciones, la inspección del servicio y la firma de las certificaciones.

Vigesimocuarta. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los estudios y documentos elaborados por la empresa concesionaria serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que podrá reproducirlos y divulgarlos, total o parcialmente, en la forma que estime conveniente. La empresa concesionaria no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos generados sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Vigésimoquinta. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

Para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los eventuales daños ocasionados a las personas, los bienes y derechos, públicos o privados, la empresa adjudicataria suscribirá a su costa una póliza de responsabilidad civil general por un importe mínimo de quinientos mil euros (500.000).

Vigésimosexta. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia sancionadora, se estará al régimen establecido en el Capítulo V de la ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos mediante la implantación de un "Punto Limpio".

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

4.1. Escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura-Badajoz, de fecha 30 de mayo de 2012, adjuntando la Circular de 22 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se comunica a las entidades locales el acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aprobación de planes económico-financieros de reequilibrio con motivo de la liquidación de Presupuestos de 2011.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de junio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2012; de notificación de la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha del proyecto "Taller de Empleo La Serena III", por un importe de 12.827,87 euros, y liquidación de los intereses de demora correspondientes a la devolución voluntaria efectuada por la entidad promotora, en la cantidad de 255,85 euros.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

No se produjeron.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo